

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

#### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Avilés y su partido, se requiere al penado Francisco Fuentes Rodríguez, de 43 años, hijo de Adrián y María, natural de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, al pago y en concepto de multa de la cantidad de diez mil pesetas de multa en papel de pagos al Estado, y caso de impago de tal cantidad, a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer. Pena a la que fue condenado en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 10/67, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Avilés, once de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, don Jesús César Canga y Rodríguez, en las diligencias del juicio de faltas número 113/67, sobre lesiones producidas a María Luisa Martín Torre, vecina de esta localidad; se cita al denunciado Juan Quevedo Roda, de 36 años, casado, chófer, hijo de Juan y Virtudes, que se ausentó para Lieja (Bélgica), con domicilio en la calle Campine 353, y que residió últimamente en esta villa, y actualmente se ignora su paradero, para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado sito en esta villa, Avenida del

Generalísimo, 6-1.º, a fin de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas, previéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de citación en forma al denunciado, expido la presente cédula que firmo en Pola de Lena a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Devolución de fianza

Aprobada con fecha 13 de enero de 1968, la recepción definitiva de las obras de reparación de una escuela Graduada en Nava, de las que ha sido contratista don Ramón Alvarez Granda, se hace público el presente anuncio, a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Nava o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 13 de enero de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

#### CONSTRUCCIONES ESCOLARES

##### Anuncio

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Ex-

celentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las obras de construcción de una escuela unitaria (dos aulas y dos viviendas) en Pendueles (Llanes), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 820.397.00, y plazo de ejecución de seis meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional y la definitiva es del 4 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad.

b) Documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda; y

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acredita-

tiva de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbres del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número..... enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda en...), de esta provincia cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de....., por la cantidad de.....(en letra...pesetas).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de enero de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y en su nombre y representación don Godofredo Martí-

nez Garca-Riaño, como Alcalde-Presidente del mismo solicita la concesión de un caudal de agua de 1,64 litros segundo, del manantial denominado "El Maruquín" que nace en el sitio conocido con el nombre de La Cerezal, parroquia de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), con destino al abastecimiento de aguas a los núcleos de La Espesura, El Vericioso, Costayo, La Gallega y Casas de Abajo en la zona de La Cerezal; La Bobia, San Mamés, Almurio, Riolapiedra y La Peruyal en la zona que denominan San Mamés; todos ellos comprendidos dentro de la parroquia y Ayuntamiento ya mencionados.

Se derivarán las aguas por medio de una arqueta de captación de tipo oficial, de la que parten dos conducciones distintas hasta los núcleos de las zonas que llaman "La Cerezal" y "San Mamés".

a) Zona "La Cerezal": Se aprovecha una tubería que abastece unas fuentes públicas, que conducirá las aguas hasta un depósito regulador de 64 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá los núcleos de La Espesura, El Vericioso, Costayo y La Gallega, aprovechándose para estos dos últimos la tubería existente.

De esta tubería partirá otra que conducirá las aguas hasta un depósito regulador de 10 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá el núcleo de Casas de Abajo.

b) Zona "San Mamés": Desde el manantial se conducirán parte de las aguas hasta un depósito regulador de unos 10 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá el núcleo de La Bobia.

De este depósito parten a su vez otras dos conducciones.

Una de ellas —la situada más al norte—, conduce las aguas hasta un depósito de 32 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá a San Mamés.

La segunda —situada más al sur— conduce las aguas hasta un depósito de 10 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá a Almurio. De este depósito parte otra tubería de conducción que termina en otro depósito de 32 m<sup>3</sup>. de capacidad que abastecerá los núcleos de Riolapiedra y La Peruyal.

Todas las tuberías a instalar se proyectan de fibrocemento, teniendo las conducciones una longitud de unos 4.250 metros y las distribuciones unos 2.650 metros de longitud.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las Tarifas concesionales máximas serán las mismas que las que tiene establecidas el Ayuntamiento para otros núcleos de su término municipal.

Se solicita la declaración de Utilidad Pública y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Durante el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 11 de diciembre de 1967.  
El Comisario Jefe.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Siero

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos, indeterminados, de don José Suárez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.541 pesetas por principal, más 308,20 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado, con fecha 16 de diciembre de 1967 la siguiente:

### Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente a los mismos, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 29 del polígono 195, de Siero, en términos

de La Cuesta, parroquia de Felech, concejo de Siero, de cuarenta y dos áreas de extensión, a prado, y que linda: al Norte, con las parcelas 88, de Levitino Ornia Vigil y 89, de Hilario Montes; al sur, unión de los linderos este y oeste; al este, camino que le separa de la parcela 87, de Rufino Ornia Vigil, y al oeste, camino del Collado.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconocido el paradero de los deudores, herederos de don José Suárez Fernández, sin que conste tengan en esta zona persona alguna que les represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los consiguientes perjuicios conforme a los preceptos citados.

Siero, 16 de diciembre de 1967.  
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Avelino Rodríguez Estrada, por sus débitos a la Hacienda por rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.055 pesetas por principal, más 411 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado, con

fecha 16 de diciembre de 1967, la siguiente:

### Providencia

"Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 253 del polígono 171 de Siero, en términos de Cerruco, parroquia de Felech, concejo de Siero, de sesenta y un áreas sesenta centiáreas, a prado, y que linda: al norte y al oeste, con camino; al sur, con edificios de El Escobal; y al Este, con las parcelas catastrales números 279, de Avelino Rodríguez Noval, 274, de Manuel Sánchez Rodríguez y 275, de Josefa Sánchez Rodríguez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero del deudor don Avelino Rodríguez Estrada, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo a los preceptos citados.

Siero, 16 de diciembre de 1967.  
El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

buciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Angel Rodríguez Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por rústica, año 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.516 pesetas por principal, más 303,20 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado, con fecha 16 de diciembre de 1967, la siguiente:

#### Providencia

“Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 263 del polígono 185, en términos de Martintera, parroquia de Felechés, concejo de Siero, de cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, a Prado; y que linda: al norte, parcela catastral número 296, de Aurora Rodríguez y La Fuente; al sur, parcela 262, de María Canto Rodríguez; al este, con las parcelas números 264, de Cristina Cuesta Vázquez, 808, de Felisa Canteli Rodríguez, y la 265, de Erundina García García, y al oeste, con las parcelas 266, de Marqués de Canillejas, 267, de Etelvina Rodríguez Canteli y 260, de Aurelia Rodríguez Estrada.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y desconociendo el paradero del deudor don Angel Rodríguez Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Re-

caudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 16 de diciembre de 1967.  
El Recaudador.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORVERA DE ASTURIAS

Don Jesús Pérez González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Corvera de Asturias (Oviedo).

Certifico: Que en el legajo corriente de acta de esta Junta Municipal del Censo Electoral, aparece la que literalmente dice así:

En el Juzgado de Paz de Corvera de Asturias, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Convocados al efecto por el señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, comparecen los nuevos vocales que la han de componer y actuar como tales en la misma, durante el bienio 1968-1969, y que resultaron elegidos, previa deliberación de la Junta y haberles correspondido, entre las personas que, según datos aportados por la Alcaldía de este concejo y Delegación Comarcal de Sindicatos, a los señores siguientes:

Presidente: Don José Manuel Prieto Rodríguez, Juez titular.

Vicepresidente: Don Amaro Muñiz Muñiz, Concejal de mayor edad.

Vocales, don Manuel Finca Díaz, como retirado del Ejército; don Angel Fernández González, por el Gremio de Industria y Comercio; don Ramón Rodríguez Martínez, Vocal de la Hermandad, y don Luis del Valle Cuervo, como Labrador Sindicado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente, cuyo contenido se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se comunicará a la Junta Provincial, firmándose por los comparecidos, quienes, previa aceptación del cargo, se tienen por poseionados para actuar durante dicho bienio, con el señor Presidente, de todo lo que, yo, Se-

cretario, doy fe.—Siguen las firmas.”

Y para que conste, visada por el señor Presidente, expido la presente, en Corvera de Asturias, a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Presidente.—El Secretario.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

Don Emilio Angel Alvarez Freije, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín de Oscos (Oviedo).

Doy fe: Que en el archivo de esta Junta, obra acta de constitución de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

En San Martín de Oscos, once horas del día diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— Reunidos los señores relacionados a continuación, con el fin de proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral renovada para el bienio 1968-69, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley de 1907, modificados y aclarados por Decreto de 29 de septiembre de 1945 y por varias instrucciones de la Junta Provincial, dicha Junta Municipal quedó constituida del modo siguiente:

Juez-Presidente: Don Luis Magadán Rodil.

Vocal Vicepresidente: Don José Antonio Rancaño Alvarez, Concejal de más edad sin ser Teniente de Alcalde.

Suplente del mismo: Don José Martínez Alvarez, Concejal que sigue en edad al anterior.

Vocal ex-Juez de Paz: Don Benjamín Díaz Castela.

Suplente del mismo: Don Demetrio Bravo Lombardero, también ex-Juez de Paz.

Vocal representante de Sindicatos: Don Antonio Freije Bravo, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Suplente del mismo: Don José María Gómez Canel, Secretario de dicha Hermandad.

Secretario: El titular de este Juzgado, don Emilio Angel Alvarez Freije, que será suplido en caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, por el Oficial D. Manuel Losas Alvarez, o por su sustituto legal.

Así constituida la Junta y poseionados sus componentes, el señor Presidente levantó la sesión a las once horas y veinte minutos, firmando esta acta todos los concurrentes. Doy fe de todo lo expresado en mi calidad de Secretario suplente.

Concuerda con el acta original. Y para que conste, y remitir a la Junta Provincial y al Excmo. Sr. Goberna-

dor Civil, a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente testimonio, que visa el señor Juez-Presidente, en San Martín de Oscos a quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.— Visto bueno: El Juez - Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Eduardo Pérez Quiroga, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Tirso de Abres.

Certifico y doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, que copiada literalmente, dice lo siguiente:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral

En la villa de San Tirso de Abres, a las dieciocho horas del día trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, previa citación cursada al efecto y objeto de la reunión; bajo la Presidencia del señor Juez de Paz, Presidente de la Junta, don Clemente Martínez Llenderros, se reunieron los señores que a continuación se expresan y a los que corresponde por los respectivos conceptos, formar la Junta Municipal del Censo Electoral de este Concejo, para el bienio de 1968-69, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, todo ello en cumplimiento de lo que determina el artículo núm. 11 de la Ley Electoral de mil novecientos siete, y Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Señores que constituyen la Junta:

Propietarios: Don Antonio Carballal Rodríguez, Concejal de mayor edad.

Don Celedonio Folgueiras Fuenteseca, jubilado de la Administración del Estado.

Don José García Aenlle, Presidente de la Hermandad de Labradores.

Don Gervasio Novo Paraje, Representante de la Organización Sindical.

Vocales suplentes:

Don Atilano L. Legacpi, Concejal que sigue en edad al propietario.

Don Bonifacio Mastache Martínez, jubilado de la Administración Provincial.

Don Tomás Calvín Rodríguez, por la Organización Sindical.

Don Manuel García Freije Industrial.

Y concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, se procedió a elegir Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo, siendo elegidos por unanimidad, don Antonio Carballal Rodríguez, y don Tomás Calvín Rodríguez, siendo elegida la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, como local para la

celebración de las sesiones que esta Junta celebre.

El señor Presidente, de conformidad y de acuerdo con el objeto de la convocatoria, declaró posesionados de sus cargos a los designados, levantando la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de que, yo, Secretario, certifico.

San Tirso de Abres, a quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.— Visto bueno: El Presidente.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Julio Juan Pino Vázquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego (Asturias).

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, se ha rectificado la habida con fecha dos de enero actual, quedando por tanto constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1968-1969, de la siguiente forma:

Presidente, don Antonio López Fernández, Juez de Paz propietario.

Vicepresidente primero, don Antonio Astray García, Concejal de más edad.

Vicepresidente segundo, don Nicolás López-Cancio Fernández.

Vocal, don Antonio Astray García, Concejal de más edad.

Suplente, don Francisco Méndez Pérez, Concejal que le sigue en edad.

Vocal, don José Ramón Díaz López, Oficial de Marina retirado.

Suplente, don Venancio Ferrería Ferrería, ex Juez de Paz.

Vocal, don Nicolás López-Cancio Fernández, Delegado Comarcal de Sindicatos.

Suplente, don Manuel López González, por igual concepto.

Vocal, don José Rodríguez Eri-goyén, por la Cofradía Sindical de Pescadores.

Suplente, don José Méndez Pérez, por igual concepto.

Vocal, don Manuel Méndez Díaz, Presidente de la Hermandad de Labradores.

Suplente, don Francisco Fernández Fresno, por igual concepto.

Secretario, don Julio Juan Pino Vázquez, que lo es del Juzgado de Paz.

Y para que así conste y a efectos de remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la pro-

vincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Tapia de Casariego, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto bueno, el Presidente de la Junta.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra los mismos en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Aller, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO (Candás)

##### Anuncio

Por ENSIDESA, se solicita la cesión del camino municipal de "La Granda o Machina", para unir los C. V. de Candás a la C.ª de Ribadese-lla-Canero y Perán-Tabaza, con motivo de la variante del primero, al final del mismo.

Se abre información pública por un plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Candás, 11 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE GIJON

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de 15 días, el expediente de imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por obras de urbanización, saneamiento y alumbrado de la calle de Perlora, pudiendo los interesados formular reclamaciones, ante este Ayuntamiento durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del Art. 40 de dicho texto legal.

El referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Gijón, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde.

#### DE ILLAS

##### Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, conforme al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, conforme a las normas del artículo 683 de dicha Ley.

En Illas, a 2 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Acordada por la Corporación la prórroga del Presupuesto Municipal Ordinario de 1967, para regir en el actual de 1968, al amparo del artículo 690 de la Ley de Régimen Local y concordantes, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Eulalia de Oscos, 15 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de urbanización de la calle número 29 en el tramo comprendido entre el Mercado de Ganados y la carretera de Santander a Oviedo, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado en la Secretaría Municipal en horas de 10 a 13. Dentro de dicho plazo y en el de los ocho días siguientes a su terminación pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos que señala el artículo 31 del Reglamento de Haciendas Locales.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento invocado y como quiera que resulta obligatoria la constitución de asociación administrativa de los obligados a contribuir especialmente por la obra reseñada, se convoca a los interesados que a continuación se relacionan para la reunión en que se constituirá dicha asociación, la cual se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del día veintiuno de febrero último con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Mesa pro-

visional que integrará el que suscribe y los sujetos contribuyentes a quien se asigna la cuota mayor y la cuota menor.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de Estatutos.

Relación de contribuyentes afectados

Don Vicente Baragaño García, vecino de El Entrego.

Don Manuel Rodríguez Quirós, de Pola de Siero.

Don Saturio Azcoitia García, vecino de Gijón.

Doña María García San Miguel, vecina de Oviedo.

Don Luis Azcoitia García, vecino de Infiesto.

Pola de Siero, 12 de enero de 1968.—El Alcalde

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto

Por don José Cardín Fernández, como representante legal de la S.A. Valle, Ballina y Fernández, vecino de esta villa, se solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento autorización para instalar en la citada empresa un depósito para almacenamiento de combustible fuel-oil, con capacidad de 10.000 litros, así como también un generador de vapor "Olmor", tipo OL-30, capaz para una producción de 900 kgs./hora.

Lo que se hace público por plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, las cuales se presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo aludido, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Villaviciosa, 15 de enero de 1968.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 239 de fecha 19 de octubre de 1965 llamando al procesado JUAN MANUEL GARCIA GONZALEZ, de 26 años, casado, vecino de Oviedo, para que en el término de 10 días compareciese ante el extinguido Juzgado de Instrucción de Tineo, a constituirse en prisión decretada en el sumario número 63 de 1961, contra la salud pública, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo